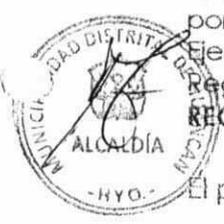


**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

**Nº 010 2017 - GRJ - GGR**

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN**, con RUC Nº 20185646964 con domicilio legal en Plaza Principal de Huancán - Huancayo debidamente representado por su Alcalde, Sr. **ALIPIO TOVAR BERNAOLA**, identificado con DNI Nº 19944176, con credencial expedido por el jurado electoral especial de elecciones de la ciudad de Huancayo de fecha 03 de Noviembre del 2014, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en el Jirón Loreto Nº 363, debidamente representado por su Gerente Regional, **Abog. JAVIER YAURI SALOME**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-2016-JUNIN/GR y ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 654-2016-GR-JUNIN/GR que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**



- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802;
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nº 28032 y 28187;
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
- 1.4. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5. Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6. Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	1914135
EXP. Nº	1161384

**GOBIERNO REGIONAL** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** en Sesión de Concejo Ordinario de fecha 06 de enero de 2017, conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

**"CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA ANTE LA EROSION Y SOCAVACIÓN DEL PUENTE TAMBO HUARI EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CHANCHAS EN EL CENTRO POBLADO HUARI, DISTRITO DE HUANCAN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN."**



**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**

6.1. Formular, el proyecto de inversión pública señalado en la cláusula Quinta del presente convenio; así como elaborar el expediente técnico y ejecución de obra de las defensas ribereñas a la altura del puente Tambo Huari en la margen derecha e izquierda del Rio Chanchas.



6.2. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.

6.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por el **GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional Junín, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. Entrega del terreno para la ejecución de la Defensa Ribereña y Limpieza del cauce del rio Chanchas 100 metros aguas arriba y aguas abajo del Puente Tambo Huari.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su



intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si el **GOBIERNO REGIONAL** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

7.4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Política de Inversiones.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

En caso de controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los 5) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Junín a los 20 días del mes de enero del año 2017.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN.....

Abog. JAVIER YABRISALFOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

HYC. 10 FEB 2017

Abog. A. Antonia Vitalón Rojas  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE HUANCAN

LA MUNICIPALIDAD DE HUANCAN  
ALCALDE